



SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 30-mayo-2019 ADMINISTRACIÓN 2019-2023

En la ciudad de Machachi, Cabecera del Cantón Mejía, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, hoy Jueves treinta de mayo de dos mil diez y nueve, a las nueve horas, se instala la SESIÓN ORDINARIA, presidida por el señor abogado Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; con la asistencia de los señores y señorita Concejales: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza.- Además asisten: Dr. Ramiro Mayorga, Procurador Síndico Municipal; el PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; Directores Municipales, Medios de Comunicación.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1. Lectura y aprobación del Orden del Día;
- 2. Aprobación del Acta de la sesión ordinaria del 23 de mayo de 2019;
- 3. Primer debate del Proyecto de Reformatoria a la "Ordenanza Sustitutiva que Regula las Sesiones del Concejo, las Actividades y Remuneración de sus Integrantes":
- 4. Primer debate del Proyecto de Reformatoria a la "Ordenanza que Regula la Gestión e Implementación de la Competencia de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios por Parte del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía".

#### **DESARROLLO:**

1.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- Abogado Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, pone a consideración del Concejo con la respectiva votación.- Se procede con la disposición, se recepta la siguiente votación ordinaria: a favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor.- RESOLUCIÓN.- Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve aprobar el Orden del Día.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE MAYO DE 2019.- Abogado Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, pone a consideración del Concejo.- Se procede con la disposición, se recepta la siguiente votación ordinaria: a favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David





SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 30-mayo-2019 ADMINISTRACIÓN 2019-2023

López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor.- RESOLUCIÓN.- Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, Resuelve: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía del 30 de Mayo de 2019.

# 3.- PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMATORIA A LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS SESIONES DEL CONCEJO, LAS ACTIVIDADES Y REMUNERACIÓN DE SUS INTEGRANTES".- Concejal,

Lic. Vicente Ayala Barreno, manifiesta: señor Secretario le pediría de la manera más comedida si nos ayuda con la lectura del artículo 317 de la sesión inaugural del COOTAD.- se procede a la lectura del mencionado artículo, Art. 317: "Sesión inaugural.- Los integrantes de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, una vez acreditada su calidad de tales por el Consejo Nacional Electoral, se instalarán en sesión inaugural convocada por el ejecutivo electo del correspondiente gobierno autónomo en la sede respectiva, de acuerdo con la ley que regula los procesos electorales. De existir quórum, declarará constituido al órgano legislativo. Los consejos regionales, concejos metropolitanos y municipales procederán a elegir de entre sus miembros a la segunda autoridad del ejecutivo del correspondiente gobierno, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres en donde fuere posible; y, de fuera de su seno, al secretario del consejo o concejo de una terna presentada por el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo. Los consejos provinciales elegirán de la misma forma al secretario.

Las juntas parroquiales rurales procederán a posesionar, respetando el orden de votación alcanzado en el proceso electoral respectivo, al vocal más votado como presidente o presidenta, vicepresidente vicepresidenta y vocales en su orden. Posesionarán a un secretario y a un tesorero, o a un secretario-tesorero, dependiendo de la capacidad financiera y la exigencia del trabajo, designado previamente por el ejecutivo de este nivel de gobierno.".- Concejal, Lic. Vicente Ayala Barreno, manifiesta: al mismo tiempo si me ayuda por favor con la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva que Regula las Sesiones del Concejo, las actividades y Remuneración de sus Integrantes, en el Titulo II de las Sesiones Inaugurales, Capítulo I, articulo 9.- se procede a la lectura, Art. 9.- "Los miembros del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, una vez acreditada su calidad de tales por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo con la ley, se instalará en sesión inaugural previa convocatoria del Alcalde o Alcaldesa. De no existir el quórum luego de quince minutos de la hora fijada, se instalará máximo en las siguientes veinte y cuatro horas.





SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 30-mayo-2019 ADMINISTRACIÓN 2019-2023

La sesión se realizará en la Sala de Sesiones; o, en el Teatro Municipal, pudiendo también realizarse en otro lugar, a criterio del Alcalde o Alcaldesa.".- Concejal, Lic. Vicente Ayala Barreno, en uso de la palabra, manifiesta: mi propuesta es la siguiente que al ser la sesión inaugural en la que participa todos los medios de comunicación, todas las autoridades que están inmersas en la administración del cantón Mejía, considero personalmente que no debe ser tan abierta la posibilidad para el señor Alcalde que pueda el convocar dentro de la cabecera cantonal y en el lugar que sea necesario, es por eso que dentro de la ordenanza yo considero que debería estar marcado que las sesión inaugural debe ser o en la Sala de Sesiones del Concejo o en el Teatro Carlos Brito Benavides directamente por que queda muy abierto que se pueda realizar en un lugar en el que no esté participando todas las personas que deben estar por favor señor Alcalde.- Concejal, Dr. David López Robles, manifiesta: he revisado la ordenanza existe inconsistencias, errores de forma y de fondo y debemos analizar cada Concejal, para que la Ordenanza sea aplicable, sea entendible para todos los ciudadanos del cantón Mejía, me he tomado el tiempo para revisar todo, entonces deseo que pase a la Comisión de Legislación para que ellos analicen la Ordenanza y luego con el apoyo de todos los compañeros Concejales presentar ante el seno del Concejo.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez,, Vicealcalde, manifiesta: con respecto al punto tres del orden del día en el que nos encontramos que habla del primer debate al Proyecto de Reformatoria a la "Ordenanza Sustitutiva que Regula las Sesiones del Concejo, las actividades y Remuneración de sus Integrantes", simplemente quisiera poner como situación particular que el artículo 238 de la Constitución ya lo dice pues que somos los Gobiernos Autónomos los que vamos a garantizar el trato y el trabajo dentro de las respectivas ordenanzas igual el artículo 240 donde nos da la facultad a los gobiernos autónomos a legislar y fiscalizar, yo también considero señor Alcalde que este punto o esta reformatoria sea enviado a la Comisión de Legislación para que en un plazo máximo de ocho días nos presenten su propuesta y podamos nosotros debatir en el afán de poder regularizar esta ordenanza que permita viabilizar el trabajo del Concejo que vamos a tener todos los días jueves señor Alcalde.- Concejal Sr. Jorge Alberto Carpio, manifiesta: exactamente luego de haber revisado todas las ordenanzas que rigen a este punto tres y la discusión que hemos tenido con cada uno de los compañeros previo a la reunión, me permito presentar como MOCIÓN: de que esta Ordenanza sea trasladada a la Comisión de legislación para un análisis y que de acuerdo a lo que se rige acá las leyes de la Republica y COOTAD tengamos la oportunidad que en la Comisión se discuta y se presente en el plazo de ocho días para su discusión en primer y en segundo debate.- Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: ¿tiene apoyo la moción presentada por el señor Concejal Carpio?, Apoyan la moción: Lic. Vicente Ayala Barreno, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez; existiendo apoyo a la moción señor Secretario por favor tomar la





SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 30-mayo-2019 ADMINISTRACIÓN 2019-2023

votación ordinaria respectiva.- se procede a receptar la votación: a favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor.- RESOLUCIÓN.- Por unanimidad se aprueba "Que la "Ordenanza Sustitutiva que Regula las Sesiones del Concejo, las Actividades y Remuneración de sus Integrantes", sea trasladada a la Comisión de Legislación para su análisis; y, que dentro del plazo de ocho días se presente el informe correspondiente, para su tratamiento en el seno del Concejo para primer y segundo debate".-

4.- PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMATORIA A LA "ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS POR PARTE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MEJÍA".- El señor Alcalde pone a consideración del Concejo.-Concejal Dr. Henry Monga Aguilar, manifiesta: siendo este un proyecto importante el cual debía haberse atendido con la seriedad del caso ya que fue producto de una sentencia establecida por la Corte Constitucional, solcito que a través de Secretaria se de lectura al Proyecto de Reforma presentado por usted en cuanto se refiere a los considerandos los cuales iremos aprobando, luego el articulado correspondiente señor Alcalde.- se procede con la lectura de los Considerandos:

**Que,** el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer sus competencias y obligaciones atribuidas, y al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce entre otros que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...";

**Que**, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la de "gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios";

Que, en el 1er. inciso del artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;





SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 30-mayo-2019 ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Que, por su parte el 4to. inciso del artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la Ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

**Que,** la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos;

Que, el artículo 62 de la citada Ley instituye.- "Obligatoriedad del subsistema de clasificación.- El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.

Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas,

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.";

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconocen la facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, la Procuraduría General del Estado en uso de sus atribuciones previstas en el artículo 237 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, ha absuelto varias consultas relativas al funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cobro de tasas, de la auditoría interna, de la planificación del talento humano y de las remuneraciones; así como la consulta que le realiza el G.A.D. Municipal de Babahoyo en el cual manifiesta que funcionaran observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos, se incluye que el G.A.D. Municipal del Cantón Babahoyo, debe conformar el Consejo de Administración y Disciplina, según la estructura prevista en el Art 8 de la Ley de Defensa Contra Incendios antes referidos;

**Que**, la Corte Constitucional en la sentencia número 028-10-SIS-CC, pública en el Registro Oficial suplemento número 656 de 8 de marzo del 2012, los Gobiernos Autónomos Descentralizados que cuenten con cuerpos de bomberos adscritos mediante





SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 30-mayo-2019 ADMINISTRACIÓN 2019-2023

el acto normativo correspondiente pueden prever que el cargo de Jefe del Cuerpo de Bomberos es de libre nombramiento y remoción, decisión que es de exclusiva responsabilidad del órgano legislativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dicho acto normativo regirá desde su promulgación y no podrá ser aplicado en forma retroactiva;

**Que,** en la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 425 en su inciso final prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 2015-0093-AGADCM, en donde da a conocer la nueva estructura orgánica del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía; en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre del 2015 en donde el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía se considera como entidad adscrita;

**Que,** Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0152, de fecha 22 de junio del 2016, acuerda Reformar La "NORMA TÉCNICA SUBSISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL SERVICIO CIVIL.";

En uso de las facultades legislativa, normativa y competencias previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 7 y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD:

Oue, la Corte Constitucional en la sentencia número 012-18-SIN-CC, de fecha 27 de junio de 2018, con fundamento en el Art. 436 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, declaró la inconstitucionalidad del texto del numeral dos; de la frase: "...A petición del Presidente Alcalde (sa)...", constante en el numeral tres; del numeral siete, el texto del inciso segundo contenidos en el artículo 13 de la "Ordenanza que regula la gestión e implementación de la competencia de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios por parte del GAD Municipal del Cantón Mejía a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía"; Concejal Dr. Henry Monga Aguilar, en uso de la palabra, manifiesta: señor Alcalde al momento de ir realizando un análisis de los considerandos tenemos que tomar en consideración que ya hubo la promulgación del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y de Orden Público en la cual ya ciertamente elimina ciertos artículos citados dentro de los considerandos por lo que pongo en consideración: que se eliminen los considerandos sexto, séptimo y decimo y que se incorpore un considerando a la reforma propuesta y que manifieste lo siguiente: **Que,** mediante R.O. Suplemento 19 de 27 de junio de 2018 se realizó la última reforma al Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y el artículo 281 establece: "Comité de Administración y Planificación.- Cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por:

- a) El Jefe del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá; con voz y voto dirimente;
- b) El Director, Jefe o Coordinador de la Unidad de Gestión de Riesgos de la Municipalidad;
- c) El Jefe Técnico Operativo, y





SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 30-mayo-2019 ADMINISTRACIÓN 2019-2023

- d) Un representante de la ciudadanía, designado por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana de entre Presidentes y Presidentas Barriales con sus respectivos alternos que serán elegidos o elegidas para un período de dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez.- Concejal Dr. David López Robles, manifiesta: una vez escuchada la lectura de todos los considerandos y la intervención hecha por el doctor Henry Monga MOCIONO: Que se aprueben los considerandos con las observaciones correspondientes.- Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: existiendo la moción del Dr. Concejal David López, ¿existe apoyo a la moción?; Apoyan a la moción todos los señores Concejales, señor Secretario tomar la votación ordinaria correspondiente: a favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor.- RESOLUCIÓN: Por unanimidad se aprueba: "Que se eliminen los considerandos sexto, séptimo y decimo y que se incorpore un considerando a la reforma propuesta y que manifieste lo siguiente: Que, mediante R.O. Suplemento 19, de 27 de junio de 2018 se realizó la última reforma al Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y el artículo 281 establece: "Comité de Administración y Planificación.- Cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación integrado
- a) El Jefe del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá; con voz y voto dirimente;
- b) El Director, Jefe o Coordinador de la Unidad de Gestión de Riesgos de la Municipalidad;
- c) El Jefe Técnico Operativo, y
- d) Un representante de la ciudadanía, designado por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana de entre Presidentes y Presidentas Barriales con sus respectivos alternos que serán elegidos o elegidas para un período de dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez".

Concejal Dr. Henry Monga Aguilar, manifiesta: continuemos señor Alcalde con el texto o el artículo propuesto en cuanto se refiere a la incorporación de lo manifestado mediante sentencia por la Corte Constitucional.- Se procede a la lectura del articulado: Art. 1.- En el Art. 13, numeral 2, sustitúyase los literales por los siguientes:

- e) El Jefe del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá; con voz y voto dirimente;
- f) El Director, Jefe o Coordinador de la Unidad de Gestión de Riesgos de la Municipalidad;
- g) El Jefe Técnico Operativo, y
- h) Un representante de la ciudadanía, designado por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana de entre Presidentes y Presidentas Barriales con sus respectivos alternos que serán elegidos o elegidas para un período de dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez.





SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 30-mayo-2019 ADMINISTRACIÓN 2019-2023

En el Art. 13, numeral 3, párrafo 1, suprímase la palabra "Alcalde (sa)". En el Art. 13, numeral 7, sustitúyase el segundo párrafo por el siguiente:

El Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos tendrá título de tercer nivel, será, nombrado/a por el Concejo Municipal del Cantón Mejía, en atención al sistema de méritos y a la antigüedad de sus miembros, durarán en su cargo por dos años, pudiendo ser reelegido/a.- Concejal Dr. Henry Monga Aguilar, manifiesta: señor Alcalde una vez realizada la revisión y sobretodo más que nada dando cumplimiento a una de las sentencias que la tengo aquí en mis manos en la cual prácticamente aquí le tenemos al autor en este caso está el coronel Hugo Guarderas quien pidió la inconstitucionalidad de varios artículos y sobretodo cumplimiento a que se debe dar los procedimientos adecuados como corresponde de acuerdo a la jerarquización y la consulta realizada en cuanto al ciudadano Hugo René Guarderas y sobretodo más bien para acatar algo que prácticamente esta desde el 27 de junio ya va a ser un año lamentablemente eso no lo genero ni el anterior Alcalde ni el anterior Jefe del Cuerpo de Bomberos, MOCIONO: Oue se pruebe el articulado como establece su propuesta de reforma".- Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: existe la moción del Concejal Henry Monga, ¿tiene apoyo la moción?, Apoyan la moción todos los señores Concejales, señor Secretario por favor receptar la votación ordinaria.- Se procede con la disposición de votación ordinaria: a favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor.- RESOLUCIÓN: "Que se pruebe el articulado como establece su propuesta de reforma".- Concejal Dr. Henry Monga Aguilar, manifiesta: señor Alcalde para completar con el texto de su propuesta de la ordenanza reformatoria MOCIONO: que se incluya dentro del cuerpo una disposición transitoria que establezca: "Sin prejuicio de publicación de la presente Ordenanza en el plazo de 8 días el Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos, remita la terna para que sea tratada y resuelta en el Concejo Municipal".- Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: existe la moción del Concejal Henry Monga, Apoyan a la moción: Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Lic. Vicente Ayala Barreno, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David López Robles.- existiendo apoyo a la moción proceder a tomar la votación ordinaria de la misma: a favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor.- RESOLUCIÓN: Por unanimidad se aprueba: "Oue se incluya dentro del cuerpo una disposición transitoria que establezca: Sin prejuicio de publicación de la presente Ordenanza en el plazo de 8 días el Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos, remita la terna para que sea tratada y resuelta en el Concejo Municipal".- Concejal Dr. Henry Monga Aguilar, manifiesta: señor Alcalde una vez concluido el tratamiento de la ordenanza MOCIONO: Que se apruebe en Primer Debate la "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula la Gestión e Implementación de la





SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 30-mayo-2019 ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Competencia de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios por parte del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía"; y, que pase a la Comisión de Legislación que emita el respectivo informe para su tratamiento en segundo debate.- Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde, manifiesta: existe la moción del Concejal Henry Monga, Apoyan a la moción todos los señores Concejales, existiendo apoyo a la moción señor Secretario proceder a receptar la votación ordinaria: a favor votan los señores Concejales y señorita Concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor.- RESOLUCIÓN: Por unanimidad "Se aprueba en Primer Debate "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula la Gestión e Implementación de la Competencia de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios por parte del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía"; y, que pase a la Comisión de Legislación que emita el respectivo informe para su tratamiento en segundo debate".

Siendo las nueve horas y cincuenta y un minutos, el señor Alcalde da por terminada la sesión ordinaria.

Abg. Roberto Hidalgo Pinto ALCALDE DEL GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA PHD Dr. Pablo Chang Ibarra SECRETARIO DEL CONCEJO GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

RAZÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA.- La presente acta fue aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria de xx de xxx de 2019.-CERTIFICO.-

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra SECRETARIO DEL CONCEJO GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA